



Resolución Ejecutiva Regional N° 0174 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, **03 MAR. 2009**

VISTO, el Oficio N° 005-2009-GORE-ICA-CEPAD de fecha 13 de Febrero del 2009, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Don **CESAR AUGUSTO SOTELO LUNA**, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 27 de Enero del 2009, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0065-2008-GORE-ICA/GGR de fecha 04 de Junio del 2008, se resuelve Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al recurrente Don **CESAR AUGUSTO SOTELO LUNA** por supuesto acto de Nepotismo.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 27 de Enero del 2009, se resuelve Imponer Sanción Disciplinaria de Suspensión sin Goce de Remuneraciones por el término de 30 días al ex Gerente Sub Regional de Chincha, Sr. **CESAR AUGUSTO SOTELO LUNA**, por las consideraciones que se precisan en la resolución antes señalada.

Que, no encontrándose conforme con la decisión contenida en la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 27 de Enero del 2009, emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, Don **CESAR AUGUSTO SOTELO LUNA**, formula Recurso de Apelación, el mismo que es elevado al Gobierno Regional, mediante Oficio N° 005-2009-GORE-ICA-CEPAD, a efecto de avocarnos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a Ley.

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del procedimiento Administrativo General", señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...". El Art. 211° concordante con el Art. 113° del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente, contra la Resolución Gerencial Regional N° 0022-2009-GORE-ICA/GGR, emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0022-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 27 de Enero del 2009, se resuelve Imponer Sanción Disciplinaria de suspensión sin Goce de Remuneraciones por el término de 30 días al Ex Gerente Sub Regional de Chincha, Sr. **CESAR AUGUSTO SOTELO LUNA** por las consideraciones que se precisan en la resolución antes señalada, siendo el aspecto principal la injerencia para la contratación de familiar directo, aspecto que se encuentra prohibido en el Art. 3° del D.S. N° 021-2000-PCM, aspectos que se precisan en el informe emitido por la Comisión Especial de procesos Administrativos Disciplinarios N° 25-2008-CEPAD-GORE-ICA.

Que, de los fundamentos esgrimidos en el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente Don **CESAR AUGUSTO SOTELO LUNA**, se deduce que su pretensión es que se declare Fundado su Recurso Impugnativo de Apelación, y la Nulidad de la misma, y por consiguiente sanción para los integrantes de la Comisión Especial que han actuado de manera contraria a la legalidad.



Que, del análisis realizado al expediente y a los documentos que obran en él, se aprecia, que el recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2009-GORE-ICA/GGR, al no encontrarla conforme a Ley, señalando entre otros puntos que la resolución materia de apelación se habría dictado fuera de los plazos establecidos, al respecto es necesario señalar que del estudio de los actuados, esta aseveración deviene en infundada ya que los plazos se han respetado de acuerdo a lo establecido por Ley, durante el proceso. Señala de igual manera que la resolución materia de apelación, carece de motivación aspecto que no tiene asidero, ya que si se observa la resolución materia de apelación se encuentra debidamente motivada en los aspectos de hecho y de derecho, ya que estos se sostienen en actos debidamente comprobados y sustentados legalmente. De igual forma hace aseveraciones que han sido debidamente atendidos y sustentados por la Comisión Investigadora en el proceso llevado a cabo en su oportunidad, por la Comisión Especial, en tal sentido el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente deviene en INFUNDADA en todo sus extremos, consecuentemente firme la misma en todo sus extremos.

Que, los argumentos que expone el recurrente en su recurso impugnativo, y documentos que acompaña, no enervan los fundamentos que dieron lugar a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2009-GORE-ICA/GGR, como se indica en los considerandos de la resolución apelada; por lo que es pertinente reconocer que el acto administrativo venido en grado no se encuentra previsto en ninguna de las causales, señaladas en el Art. 10° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Estando al Informe Legal N° 220-2009-ORAJ, a lo establecido, en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", de conformidad con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, y estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **CESAR AUGUSTO SOTELO LUNA**, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 27 de Enero del 2009, expedida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica; en consecuencia **CONFIRMAR** la resolución impugnada en todo sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DR. ROMULO TRIVERO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **03 de Marzo del 2009**

Of. Circular N° **0441-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.E.R.**

N° **0174-2009** de fecha **03-03-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**
Jefe (e)